

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 16 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con el memorial radicado el 22 de julio hogaño por la abogada Dolly Rivera, a través del cual solicita petición de herencia. **Sírvase proveer.**

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76001-31-10-011-2020-00254-00

AUTO No 1641

Conforme al informe secretarial que antecede, se evidencia que reposa en el archivo 58 del expediente digital, memorial radicado por la abogada María Dolly Rivera Ramírez, a través del cual solicita petición de herencia a favor de la señora María Luz Estrella Franco Velásquez, en la sucesión de su hermano Freddy de Jesús Franco Velásquez

Conforme se advirtió en auto 1230 de 18 de julio del año en curso (Archivo 57 expediente digital), en el presente asunto se encuentra surtiendo recurso de apelación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, respecto al auto 1655 de 19 de octubre de 2021, mediante el cual se resolvió lo concerniente a los herederos reconocidos en la sucesión, por tanto hasta tanto no se decida el recurso de alzada, este estrado judicial no se pronunciará, sobre la petición incoada, puesto que la decisión de segunda instancia, puede inferir en la decisión de la petición elevada.

Así las cosas, se procederá a incorporar los documentos allegados por la parte interesada, para que obren consten y sean tenidos en cuenta en el momento oportuno.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º INCORPORAR los documentos allegados por la parte interesada, para que obren, consten y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

2º SE ABSTIENE el despacho de pronunciarse respecto a la petición elevada por la abogada María Dolly Rivera Ramírez, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

3º RECONOCER personería para actuar a la abogada María Dolly Rivera Ramírez, identificada con cédula No 42.993.978 y T.P No 351600 del C.S de la J, para que actúe en representación de la señora María Luz Estrella Franco Velásquez, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

Publicado en estado electrónico #154 de 19/septiembre/2022